

L - 279 - 20.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

*Espediente de licencia concedida al Excmo. Marques de Asasi,
para construir de nueva planta la Casa de su propiedad,
sita en el nuevo Barrio de Aiguilles, Montaña del Principe
Pio, y sus Calles de Luisa Fernanda, y de D. Martin, de la
manera So.*

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ALCAIDE DE MADRID

MADRID

ESPAÑA



Distrito de Palacio.

Se pusieron a pagar
en 7 de Marzo de 1841.

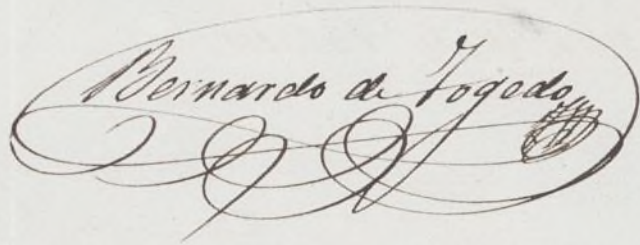
[Signature]

El Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a V. S. que el Sr. D. Juan Bautista Perro neto, Regidor vocal de la Comisión de obras del Excmo. Ayunta.º a tenido havien señalado el día 9 del corriente a las once y media tenga efecto la tira de Cuerdas Solicitada por el Excmo. Sr. Marques de Yasa, para su solar en el Barrio de Argueller, calle de Luisa Fernanda con buetta ala de D.º Martín de la manzana. 10.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. a los efectos Correspondientes.

[Signature]

quede. a' V. S. m. l. a.
Madrid, 4 de Marzo de 1864.

Bernardo de Foyedon


Sr. Secretario del Excmo. Ayunta.^o de esta M. H. Villa



Efectuada la tiva de
cuerdas y sualamiento de
vasante del solar sito suel
banio de Argüelles Montaña
del Principe Pio, y su calle
de Luisa Fernanda con suel
ta a la de D. Martin de las
manzana n.º 10. pedida por
Excmo. W. Marques de Yuso,
se manifestó al W. Regidor
que presidió el acto, que las
vasantes deberán sujetarse
a las marcadas suel detalle
que por duplicado se acompa-
ña.

Lo que jurgo en conser-
vimiento de D. H. para los

Recibi el detalle por du-
plicado. Madrid 9 de Abril
de 1846.

El Marqués de
Yuso

efector que haya lugar.

Dios que. d. V. H. m. J. a. S.

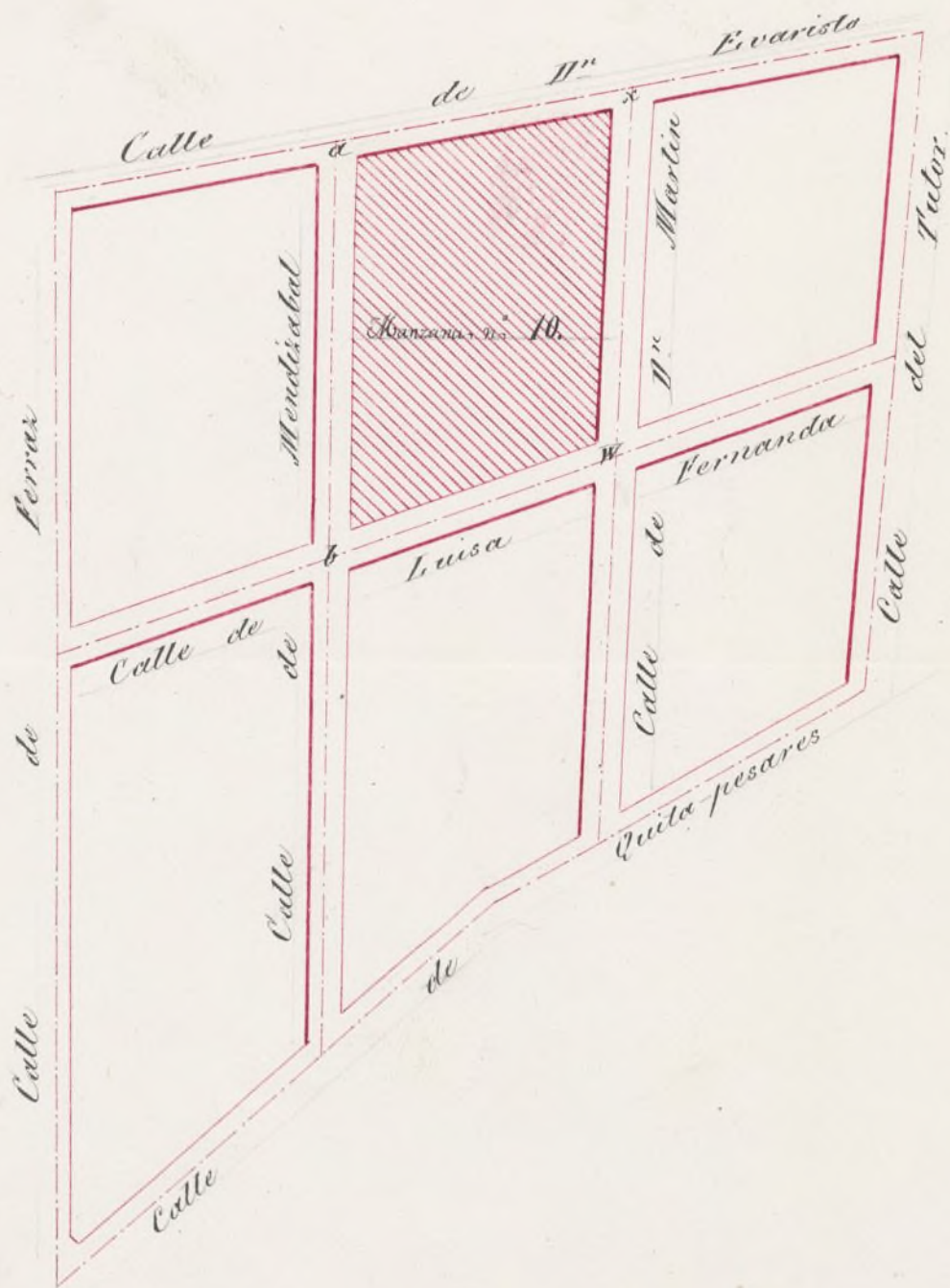
Madrid 11. de Mayo. del 864.

Carlos IV de España

Act. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Nuevo barrio de Arguelles.

Detalle de la manzana n.º 50 situada en la calle de Luisa Fernanda con vuelta à la de D.º Martin, de D.º Evaristo y de Mendizabal, con las rasantes à que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por el Ex.ºmo Sr. Marques de Bassi.



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.

Las cotas anotadas à continuacion se contarán desde la cabeza de la estaca.

Cotas en los encuen- tros de las calles	}	En el punto a... 3,315 metros de desmonte
		En el punto b... 0,514 id de id
		En el punto x... 1,392 id de id
		En el punto w... 0,601 id de terraplen.

Madrid 11 de Marzo de 1862

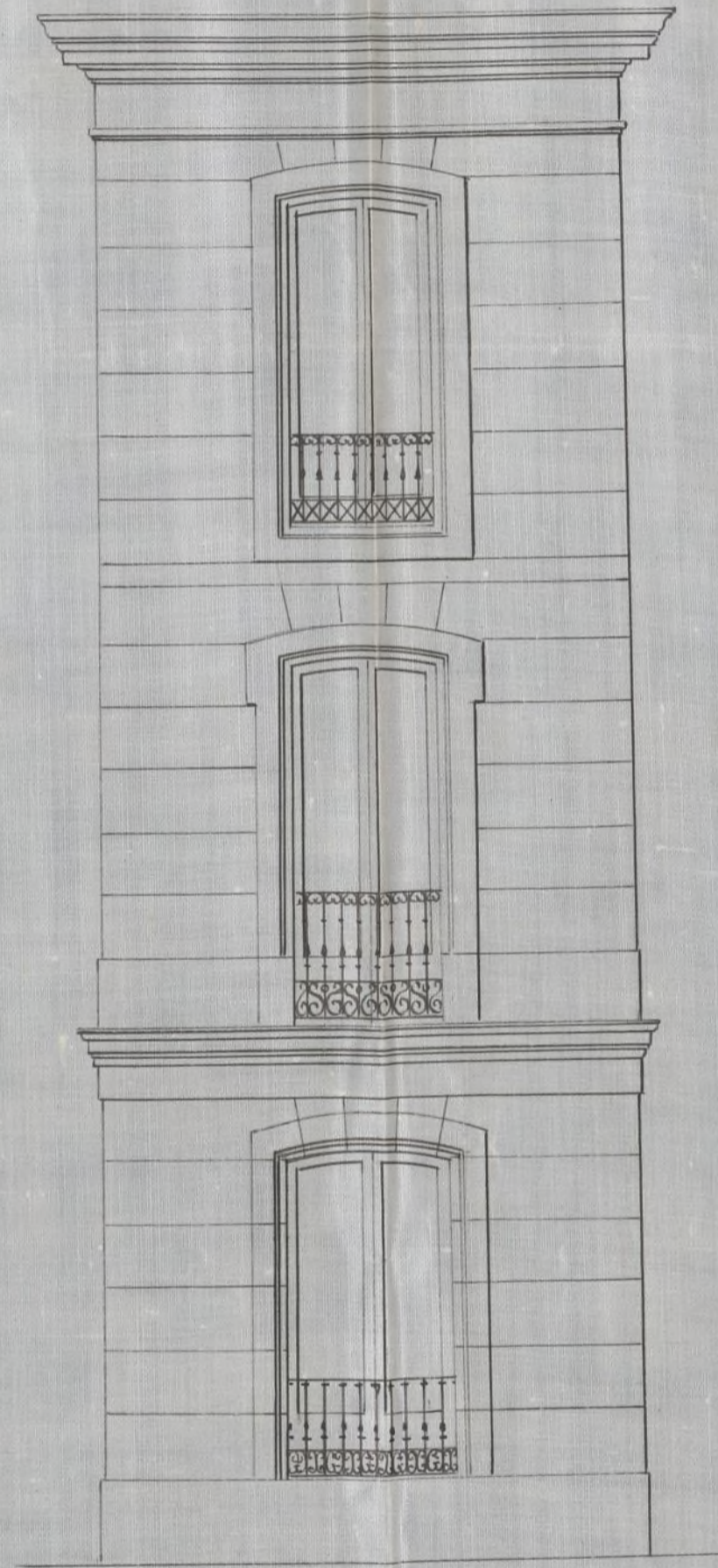
Carlos de Castro

Plano de las fachadas de la casa que piensa edificar el Exmo. Sr. Marques de Isasi sobre parte de la manzana 10 de su propiedad, sita en el Barrio de Arguelles.

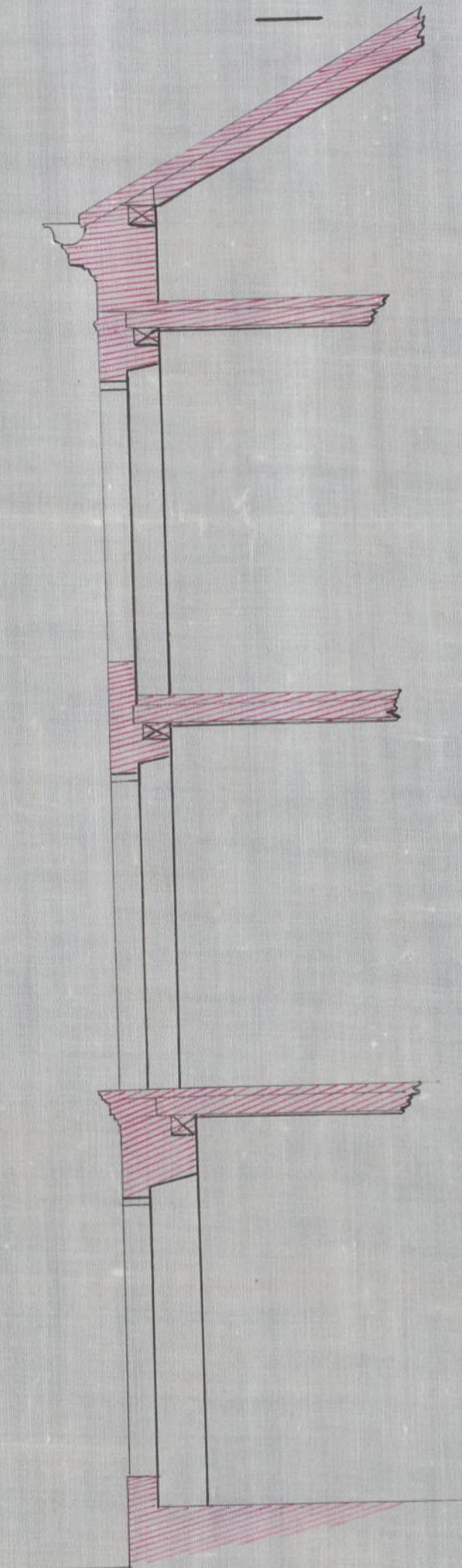
Fachada a la calle de Luisa Fernanda. —



Chaflan en d'ángulo. —



Perfil. —

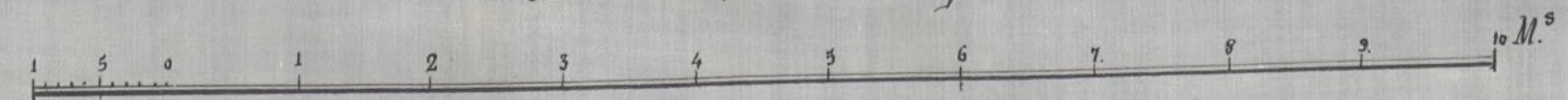


(Nota) Se ha omitido el diseño de la fachada a la calle de D. Martín, por ser igual en un todo a el que se presenta.

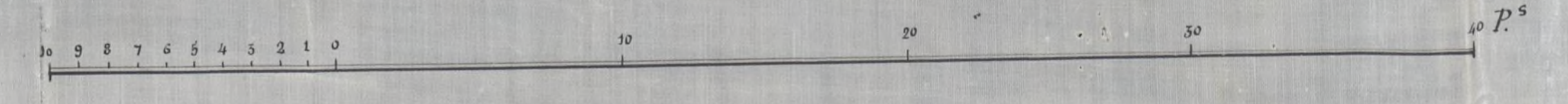
Madrid 22 de Febrero de 1864.

Juan José Sánchez Vázquez

Escala de 14 milímetros por metro.



Escala de pies castellanos.





Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. P. y Corte de Madrid.

El que suscribe con la debida consideracion a V. E.
 hace presente: Que es dueño en el Barrio de Argüelles
 del terreno ó solar que constituye la manzana num.^o 10,
 que en parte de este terreno piensa edificar una casa con
 fachadas á las calles de Luisa Fernanda y de D.^o Martin
 para lo cual adjunto presenta el diseño de dichas fa-
 -chadas, formado por el profesor de Arquitectura D.^o
 Juan Joné Sanchez Povedon que es el que ha de dirigir
 la obra, y por lo tanto

A V. E. Suplica se sirva mandar, se señale la alineacion
 que deberá seguir en la construccion referida y con
 este requisito y con la aprobacion del plano que pre-
 -senta si lo tiene á bien conuente la licencia ne-
 -cesaria

Y gracia q. no duela conuenga de la V. E.
 Madrid 1.^o de Marzo de 1864.

El Marqués de Ysasiz

[Handwritten signature]

Madrid 3 de Marzo de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Juan Bautista Peyronnet, del interesado, su arquitecto municipal, y el Ingeniero Director por lo respectivo a la obra; se proceda al acto de tira de cuerdas, informando el Profesor de Villa del resultado, teniendo presente el art. 127 de la ordenanza de Policia Urbana y previniendo al dueño no pueda dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Huerto

Madrid 5. Mayo 1864.

Sevce a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente decreto en el dia y hora que se sirva sealar el Sr. Regidor vocal de la Comision de Obras D. Juan Bautista Peyronnet, y verifique de el acto, informe el Arquitecto Municipal de la Seccion, requiriendo el Inspector V. al interesado para que no de principio a la obra sin la competente licencia.

M. A. Alcalde
Gregorio Cobos



Se señala el día 9 del corriente
a las once y media de la mañana

Para sustituir

José Manuel

Interado

El Marqués de Yraola

Sr. de la Comisión de Obras.

Marcada la alineación que debe observarse con arreglo al plano de la barriada de Arguelles (su fecha 20 de Setiembre de 1855) en la construcción de la fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta en las calles de Luisa Fernanda y 3.^a Martín de la manzana 10, resulta que las fachadas se establecieron en línea recta con arreglo a los puntos designados en el terreno que con los cotos de piedra puestas por los facultativos del R. Patrimonio y en la extensión cada una que expresen los títulos de propiedad, por cuyos razones no es de abono alguno por parte del dueño ni del Excmo Ayuntamiento en atención a que no se toma ni cede terreno alguno para vía pública ni para el volaje.

Examinado el plano de fachada firmado por Sr. Juan José Sanchez Pescador Arquitecto de la R. Academia de S.^a Fernando lo ha sido arreglado a buenos principios y conforme a lo dispuesto en R. Orden de 10 de Junio de 1856 por lo que no encuentro inconveniente si V. S. aprueban el Chaflán que se pro-

pone para la esquina y se manifiesta en el plano en que se expida la licencia observándose los reglas siguientes.

1^a (Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo dandoles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centim. mas bajo del curro de la calle en donde retallan dose 0,14 centim. de cada lado se ventora el rocal general de conteria de 0,84 centim. de alto por lo menos y otros 0,84 centim. de grueso resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas á nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun punto de la fachada.

2^a (Que) sobre el referido rocal y con un espesor se guira la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitir los entramados y umbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno á fin de que resulte á la altura del asiento del alero de 0,70 centim. de espesor, el cual podra ejecutarse á gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fabrica entramada ó de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocandose ó formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlas á la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embudadas en los muros de fachada ó en la parte exterior de ella en los rebunaticos que formen los pabellones sin exceder de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de los mismos.

3^a (Que) el buelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 centim. los del segundo y tercero, dandoles á unos y otros 1,05 mts. de altura y al intervalo de los balcones 0,11 centimetros quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centim. y algo mas

- separados de la luz de los huecos.
- 4^a Que las puertas no habra batiente ni pedclaus que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.
- 5^a Los aceros seran de los de piedra berroguena de 0,14 cent. de espesor y 0,84 cent. de salida reuntando los con mortero de cal bajo la voz ante que se indica en el informe de alineacion, y sin que puedan abrirse lumbreros horizontales a los sótanos, debiendo estas colocarse entre las mochetos de las puertas o a plomo de los huecos.
- 6^a Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al oleo de un color claro las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa.
- 7^a El Arquitecto de la Sección podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ademas el dueño obligado a dar avisosentado el recibo de Carteria enrrorado el sitio principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo despues de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.
- 8^a Que la construcción de andamios de la fachada de hora que las almas sean de resmas colocadas frente los huecos a excepcion de los de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten inclinados en la fábrica siendo las puentes de maderos de a' ris y los tabloner de buena calidad sin nudos saltachiron poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio y cuidando el Arquitecto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a' 8 y de a' 10 en las almas que sirven de antepechos y borandillas de vanchos de los tabloner unos cuatro pies, guardando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se establezca el pescante que se ejecutará con toda solidez procurando

el citado profesor que los anda mis en tercio
res se construyan segun arte para evitar des-
gracias. #

U.S. en vista de lo expuesto y de lo que se expresa
en el plano respecto al chafflan acordaran lo
que es tener oportuno.

Madrid 12 de Abril de 1866.

Felipe M. Gomez

terio
des
rva
lo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

el citado profesor que los ande mis en tera
res se conste que se firmen para estos de
gracia.

Usted convierta de lo oportuno y de lo que se apruebe
en el plan respecto al chuffon acordado lo
que esten oportuno.

Madrid 12 de Abril de 1866.

Atty. M. S. Gomez





Quemo. Sr.

Solicitada licencia por el Sr. Martinez de Josi para construir una casa en el solar que constituye la manzana 50, del Barrio de Arguñelles, con fachadas a las calles de Sania Geruanda y de S. Martin; la Comision de Obras no encuentra inconveniente en que U. S. se sirva concedersela, con arreglo a la alineacion y rasante señaladas y debiendo sujetarse al plano de fachadas presentado y demas reglas de edificacion que el Arquitecto Municipal consigna en su informe.

Madrid 12 de Abril de 1864.

Pelaezain

Morano ~~Blanco~~

~~W. de los Rios~~

~~Diaz Guzman~~

~~Peyronnet~~

Madrid 14 de Abril de 1864.

Abril 22

En city - Comt -

Con el Comis. Sup.

Conforme con la Comision.

Pecho

~~W. de los Rios~~



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. José María y Silva, Duque de Oseto y Alcalde
Corregidor de esta M. G. P. Villa &c

Habiéndose solicitado licencia por el Sr. ^{Excmo} D. Joaquín de Guzmán para construir de nueva planta la casa de su propiedad, sita en el nuevo Barrio de Trojuellos, Montaña del Príncipe Pio y sus calles de Luisa Fernanda y de D. Martín, de la manzana diez, se instruyó el oportuno expediente y marcada la alineación con arreglo a la aprobada para aquel barrio en Real orden de 10 de Setiembre de 1835; fuéron todo el plano de fachadas, hallado conforme por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, emitido su informe y oído el dictamen de la Comisión de obras, se le ha concedido el título ^{de} Ayuntamiento por su acuerdo de 14 del mes actual, a condición de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al indicado diseño y de observar, además, las reglas siguientes.

La vacante deberá sujetarse a la marcada en el detalle que fue formado por el Sr. Director facultativo de obras y empedrados.

Las fachadas se establecerán en línea recta hasta su parra el solar.

Los cimientos han de construirse sobre &c

= hasta = el número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo
podremos disponer, cuando lo tengamos por
conveniente, que se reconstruya acerca del
do y construcción; esto sin perjuicio de que el
interesado de aviso cuando este sentada el
cabo de cantería, surcado el grueso final, co-
nada la fachada con el alero, y concluido
pletamente el edificio; a fin de que por estos
reconocimientos se acredite la observancia del
mandado en el particular y que la casa se
halla en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de la
sección podrá reconocer las obras siempre que
lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios, etc. hasta
desgracias.

Por último se tendrá presente lo prevenido
en el art. 74 de la ordenanza de Policía Urba-
na que dice: „concedida que sea la licencia
para la nueva construcción, no se permu-
tara más plazo que el de tres meses para dar
principio a ella.”

Madrid 25 de Abril de 1864.

Mr. Ferrnute de Alvalde del Distrito de Palacio

100
Acompaño a V.S. la licencia expedida al
D. Marqués de Gonsi para construir de nueva plan-
ta en los solares situos en el barrio de Arguetales y
sus calles de Santa Gertruda con vuelta a la del
D. Martín, man.º 10; a fin de q.º V.S. se sirva dis-
poner sea entregada al interesado a los usos con-
vencionados.

Dij. 4.º

